



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2023-109169 No. Radicado Inicial: 1-2023-70137  
No. Proceso: 2251328 Fecha: 2023-10-05 13:26  
Tercero: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - DADEP  
Dep. Radicadora: Subsecretaría Jurídica  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 05 de octubre de 2023

**Radicado:** SDP 1-2023-70137 / DADEP 20232010133701  
**Asunto:** Concepto jurídico “*Vigencia del Acto Administrativo Resolución 421 del 09/10/1989 del DAPD*”

Respetada Doctora Ángela Rocío:

Esta Dirección recibió la comunicación del radicado en el que se solicita “*indicar la vigencia y fecha desde cuando perdió fuerza ejecutoria la Resolución 421 del 09 de octubre de 1989 del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, “Por la cual se aprueba el proyecto general de la urbanización LA HACIENDA, se establecen sus normas, se concede licencia, se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable. Urbanización en la localidad de Suba.”*”

La Resolución 421 del 9 de octubre de 1989 “*Por la cual se aprueba el proyecto general de la urbanización LA HACIENDA, se establecen sus normas, se concede licencia, se determina el plazo para la ejecución de las obras de urbanismo y saneamiento y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable*”, la expidió el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación, bajo las facultades del artículo 2 del Acuerdo 22 de 1972 y el Acuerdo 7 de 1979. Mediante este acto se adoptó el Plano Urbanístico S 359/4-00 y estableció para la ejecución de la licencia de obras de urbanismos y saneamiento un término de vigencia de 24 meses (artículo 2, numeral 2b).

Para efectos de la vigencia, el artículo 18 ibidem dispuso “*La presente resolución debe publicarse en el registro distrital o en un periódico de amplia circulación en la ciudad y rige a partir de la fecha de su ejecutoria.*”. Obra en el expediente urbanístico fotocopia de notificación

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

personal de la Resolución 421/1989 al señor Álvaro Vivas Trochez de fecha 17 de octubre de 1989 y copia de publicación “*ultima B/Siglo/sábado 18 de noviembre de 1989*”.

Mediante Oficio 16800 del 31 de diciembre de 1991, se prorrogó por dos (2) años más, “*a partir de la presente comunicación la aprobación de la urbanización, los compromisos y demás disposiciones establecidas en la Resolución 421 de octubre 9 de 1989, sin perjuicio de los compromisos concernientes a otras entidades, según lo establecido en el Decreto 571 de septiembre 9 de 1991, reglamentario del trámite de licencia para la urbanización de terrenos...*”

Obra en el expediente urbanístico el oficio 8756 del 17 de mayo de 1996, expedido por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, mediante el cual se da respuesta a la petición 96021980316 del 19 de febrero de 1996 del señor “*Rafael Vivas Luque. Gerente*” sobre la reglamentación del Acuerdo 6/1990 y lo aprobado en la citada Resolución 421/1989, donde se indica:

*“... este Departamento le informa que para la Urbanización LA HACIENDA, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital expidió, en efecto, la Resolución 421 de octubre 9 de 1989 y la Prórroga por dos años No. 16800 de diciembre 31 de 1981. Al no haberse llevado a cabo obras de Urbanismo en el predio y no haber solicitado la revalidación de la licencia dentro de los términos previstos por el Artículo 15 del Decreto 600 de 1993 (Actualizado), este Departamento considera que el predio, para ser desarrollado, deberá hacer transición obligatoria al Tratamiento General de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo, numeral tercero, literal c del Decreto 734 de 1993, el cual establece que deberán adelantar Proceso de Desarrollo por Urbanización los predios comprendido dentro de la categoría de continuidad de norma que no hayan sido urbanizados...”*

En esta medida, los actos administrativos expedidos por las autoridades administrativas existen y son válidos desde el mismo momento de su expedición y producen efectos jurídicos, es decir, son eficaces desde su publicación, notificación o comunicación, no obstante, pierden su ejecutoriedad de manera automática cuando se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 91 de la Ley 1437/2011:

*“Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia. (Subrayado fuera del texto original)

Revisado lo anterior la Resolución 421/1989, comenzó a producir efectos jurídicos desde su publicación en el diario de amplia circulación: "El Siglo" el 18/11/1989.

La Resolución 421/1989 definió un plazo de vigencia de 24 meses para la ejecución de la licencia de obras de urbanismo y saneamiento, el cual fue prorrogado mediante oficio 16800 del 31/12/1981 por un término de dos años más, sin embargo, conforme da cuenta la respuesta al peticionario en el oficio 8756 del 17/05/1996, no se llevaron a cabo las obras de urbanismo en el predio y no se solicitó la revalidación de la licencia dentro del término previsto en el Decreto Distrital "600 de 1993 (Actualizado)."

Con relación a la pérdida de fuerza ejecutoria de la citada Resolución y en observancia de la causal # 5 del artículo 91 de la Ley 1437/2011 se produjo la pérdida de vigencia, por lo que se extinguió su carácter de obligatorio cumplimiento para los asociados y para la administración misma, por consiguiente, dejó de producir efectos jurídicos.

Para la emisión del presente análisis se contó con el pronunciamiento de la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos, 3-2023-31935, la cual informó respecto de la Resolución 421/1989: "...al revisar la base de datos de la DTAU, no se encontró registro de trámites de recurso, revocatoria directa y/o modificaciones en respecto del acto en mención"

La Dirección de Cartografía mediante comunicación 3-203-32286 informó: "...consultada la Base de Datos Geográfica Corporativa -BDGC- de esta entidad, para el área de la urbanización La Hacienda ubicada al costado Sur de la avenida Iberia (calle 134) entre la avenida Córdoba y la actual carrera 57, localidad de Suba, se encontraron los siguientes planos y datos de las respectivas resoluciones:

- S359/4-00, Resolución 421 del 09 de octubre de 1989, Proyecto General Urbanización La Hacienda Barrio Prado Norte.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- CU4S359/4-01, Resolución 41262 del 01 de noviembre de 2001, Modificación Proyecto General La Hacienda
- CU2S359/4-03, Resolución 15-2-2217 del 13 de noviembre de 2015, Proyecto Urbanístico La Hacienda AC 134 55A-11 IN 3
- CU4S359/4-04 11001-4-19-3880 del 22 de noviembre de 2019, Modificación Proyecto Urbanístico, La Hacienda AC 134 55A-11 IN 3.”

La Dirección de Defensa Judicial, mediante oficio 3-2023-32398 informó “...una vez verificado en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C., la base de registros de procesos de la Dirección de Defensa Judicial, y la información de los abogados de esta dependencia no se encontró solicitud de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación o demanda alguna respecto de esta Resolución o proceso dentro del cual ese (sic) encuentre vinculada esta Secretaría. Finalmente, se aclara que no se encontraron registros de notificación de demanda ni decisiones que dejen sin efecto jurídico el acto administrativo objeto de la consulta.”

La Subdirección de Consolidación, mediante comunicación 3-2023-32488 informó:

“Consultada la Base de Datos Geográfica Corporativa – BDGC de la entidad, y la carpeta del urbanismo en el Archivo Central de Predios, el predio en consulta cuenta con las siguientes actuaciones:

1. Resolución 421 del 09-10-1989 “Por la cual se aprueba el proyecto general de la urbanización LA HACIENDA, se establecen sus normas, se concede licencia, se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable”, mediante la cual se adopta el plano urbanístico S359/4-00, y establece un término de vigencia de 24 meses (artículo 2, numeral 2b). Dicha resolución fue prorrogada por dos años más a partir del 31-12-1991 mediante comunicación No. 16800 de la misma fecha. Posteriormente, fue reemplazada por las resoluciones enunciadas a continuación.
2. Resolución 41262 del 01-11-2001 “Por medio de la cual se aprueba el proyecto urbanístico de los predios URBANIZACIÓN SAN RAFAEL SECTOR NORTE y URBANIZACIÓN LA HACIENDA. Se concede Licencia de Urbanismo para la totalidad del predio denominado URBANIZACIÓN SAN RAFAEL SECTOR NORTE y LA PRIMERA ETAPA del predio URBANIZACIÓN LA HACIENDA y Licencia de Construcción para la primera etapa del Centro Comercial del Lote 1 de la Urbanización SAN RAFAEL SECTOR NORTE, se determina el plazo para a la ejecución de obras y se fijan las obligaciones a cargo del constructor responsable.”, mediante la cual se adoptan los planos urbanísticos CU4S359/4-01\_CR, y el CU4S322/4-01.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2023-109169 No. Radicado Inicial: 1-2023-70137  
No. Proceso: 2251328 Fecha: 2023-10-05 13:26  
Tercero: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - DADEP  
Dep. Radicadora: Subsecretaría Jurídica  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

3. Resolución 15-2-2217 del 13-11-2015 "Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el proyecto urbanístico denominado LA HACIENDA, a desarrollarse en los predios con nomenclatura urbana AC 134 55A 11 (Actual), AC 134 55A 11 INT 2 y 3 (Actual) y KR 57 133 90 (Actual), se establecen sus normas, y se fijan las obligaciones urbanísticas y compromisos a cargo del titular de la licencia y del urbanizador responsable. Alcaldía Local de Suba", mediante la cual se adopta el plano urbanístico CU2S359/4-03.

Finalmente, en la actualidad en la Subdirección de Consolidación no cursan actuaciones administrativas sobre este acto administrativo o su contenido (...)"

En los anteriores términos se atiende la presente petición.

Cordial saludo,

**Deisi Lorena Pardo Pena**  
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Ma. Concepción Osuna Ch. P.E. DACJ

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.